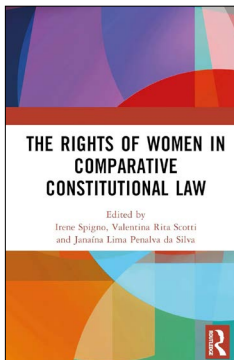

Reseña. Spigno, Irene; Scotti, Valentina Rita y Penalva da Silva, Janaina Lima, *The Rights of Women in Comparative Constitutional Law*, Nueva York, Routledge, 2023.

SANTIAGO DANIEL SÁNCHEZ JUÁREZ

*Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila*



La situación de las mujeres en el mundo sigue siendo analizada desde la desigualdad. Ya no se trata solo de las diferencias respecto a los hombres, sino también entre ellas por una cuestión geográfica. La historia, cultura, forma de gobierno o la tradición jurídica son elementos contundentes en una posible evaluación sobre el ejercicio efectivo de la igualdad de género.

Irene Spigno, Valentina Rita Scotti y Janaina Lima Penalva da Silva, conscientes de esta situación, desarrollaron una obra académica de gran valor para estudiar trece experiencias constitucionales respecto a los derechos de las mujeres. Dividida en tres partes, la primera reúne textos enfocados en el viejo continente.

Anita Blagojević abre este apartado con un estudio sobre la evolución y retroceso que existe en la República de Croacia. Le sigue Francesca Brunetta y la brecha legislativa de género en Alemania. Tímea Drinóczi y Lída Balogh hacen lo propio con la interpretación constitucional en Hungría. Por su parte, Valentina Rita Scotti analiza sublimemente el *diálogo* entre los legisladores y los jueces de la Corte Constitucional en Italia. Agnieszka Bień-Kacała, Julia Kapelańska-Pręgowska y Anna Tarnowska detallan el ascenso y caída de la igualdad de género en Polonia. Finalmente, Mar Aguilera Vaqués cierra el capítulo tratando el caso español.

En esta sección se destacan cuestiones que aún resultan problemáticas para los países seleccionados. Por ejemplo, el nivel de participación de las mujeres en los espacios públicos nacionales de Europa sigue estando por debajo del 45%, lo que significa una ausencia de paridad real. A nivel económico, los índices de igualdad de género también señalan un rezago generalizado tanto en la educación tecnológica, como en los ingresos. Incluso los procesos de transición democrática en Hungría y España muestran algunas mejoras, pero también retrocesos. En Italia, la fuerte cultura católica sigue representando un enorme obstáculo a superar.

Respecto a Polonia, se aporta un análisis interesante sobre la tradición liberal e iliberal en la política como factor de regresión en la protección de los derechos de las mujeres. Esto refleja que los éxitos obtenidos a través de grandes luchas sociales e históricas, pueden ser derrotados por agendas políticas conservadoras; y cómo el Tribunal Constitucional puede ser el último eslabón de defensa.

Una segunda parte de la obra está enfocada al estudio de los derechos de las mujeres en distintas constituciones del continente americano. Ana Micaela Alterio y Paulina Macías estudian el desarrollo legal argentino en materia de igualdad de género. A su vez, Janaína Lima Penalva da Silva y Vera Karam de Chueiri aportan una visión interesante en materia de inclusión del feminismo en el futuro del constitucionalismo brasileño. El siempre emblemático caso de México fue desarrollado y estudiado por Irene Spigno. Por último, la historia y el futuro del constitucionalismo estadounidense es puesto a prueba por Graziella Romeo.

Los tres casos latinoamericanos expuestos en este segundo bloque plantean de manera muy sólida una serie de problemáticas en la *efectividad* de normas y políticas públicas. El avance en las agendas públicas es palpable; algunos casos como el argentino han sido impulsados por movimientos sociales, mientras que en México, por su parte, es consecuencia de un trabajo legislativo vanguardista. Sin embargo, las autoras de estos capítulos concuer-

dan en que el siguiente paso es asegurar el cumplimiento de los estándares de protección de los derechos de las mujeres en temas tan relevantes como los derechos reproductivos o el acceso a una vida libre de violencia.

Aunque Estados Unidos se encuentra en América –igual que los países anteriores– su realidad social y jurídica es considerablemente distinta. Graziella Romeo identifica esos momentos clave en la historia estadounidense tanto en el aspecto social, como en su legislación y jurisprudencia. Especialmente en un país con una constitución poco extensa –a comparación de las constituciones iberófonas–, la protección del principio de igualdad entre hombres y mujeres ha sido impulsada por la Corte Suprema de los Estados Unidos a lo largo de su historia.

No obstante, y bien lo señala la autora, en el caso *Dobbs vs. Jackson Women's Health Organization*, este máximo tribunal ha reculado en su propia doctrina. Lo construido en *Roe vs. Wade* quedó sin efecto con el argumento que señala como verdadero responsable de la protección de derechos, en primera instancia, al Congreso. Esta decisión no solo modificó la posibilidad de interrumpir voluntariamente un embarazo, sino que sentó una nueva visión judicial de actuación, dejando un futuro incierto para las mujeres en este país.

El último apartado de la obra reúne 3 capítulos. El primero de ellos a cargo de Rosella Bottoni quien estudia la interacción secular, religiosa y consuetudinaria en Etiopía como entorno para el desarrollo de una agenda de igualdad de género. Elisa Bertolini, por su parte, señala la cuesta que tienen que superar las mujeres en Japón para encontrar una igualdad real. Y, finalmente, Asylai Akisheva estudia la situación constitucional en Kirguistán. De esta manera, aunque de manera breve, no se pierde de vista a los continentes asiático y africano.

En el primer caso, se refleja cómo las normas pueden no ser explícitamente patriarcales, pero tampoco ser promotoras de la

igualdad de género. Y ante esa supuesta neutralidad, son los contextos culturales y las tradiciones sociales las que inclinan la balanza en un sentido u otro; y en Etiopía se han reforzado los roles tradicionales de género.

Lo que se encontrará en el capítulo de Bertolini, es un maravilloso recorrido por la historia nipona, los actores políticos principales y la evolución legislativa en materia de género para abrir espacios que culturalmente se habían mantenido cerrados. La conformación de la Corte de Justicia es un claro ejemplo, por un lado, de la importancia en la representación femenina y, por el otro, de la apertura jurídica que se tuvo respecto a tratados internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Respecto al caso de Kirguistán, no puedo dejar pasar la oportunidad para mencionar lo llamativo que resulta la revisión de este país, toda vez que no se encuentra en los países foco para estudios tradicionales. De ahí el más grande reconocimiento a Asylai Akisheva por narrar la historia social y jurídica de las mujeres kirguís. Me parece particularmente interesante el tercer subtema del capítulo “When Law Meets Reality” acerca del funcionamiento judicial y la aplicación de garantías públicas en este país para asegurar una efectiva igualdad de género.

A manera de síntesis, en la obra se ofrecen reflexiones muy interesantes sobre los contextos históricos, sociales, políticos, económicos y religiosos que determinan la estrategia jurídica en distintos sentidos. Solo a partir de una visión multidisciplinaria se pueden lograr cambios verdaderos en las sociedades actuales. Ya no son suficiente las reformas legales; se necesita mucho más.

Cierto resulta que trece experiencias son pocas comparado con lo vasto que es el mundo. Sin embargo, lejos de ser una crítica a la obra, se vuelve una invitación a las editoras para seguir generando otros tomos que estudien más casos igualmente interesantes.

Los estudios africanos y asiáticos en la materia son escasos, pero no por ello dejan de ser relevantes.

Definitivamente este libro es un aporte doctrinal, académico y científico sumamente útil para mujeres y hombres, estudiantes y profesionistas, e incluso, para críticos del tema. Este ejemplar ha llegado para colocarse como un texto referencia sobre cómo se debe hacer el derecho comparado, y también sobre cuáles son los avances y retos en materia de protección constitucional de los derechos de las mujeres.